



M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)
DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO

ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO SEMANAL, VENTA AMBULANTE Y OTROS MERCADOS OCASIONALES EN LA CIUDAD DE FRAGA.

Exposición de motivos

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local en sus artículos 25.2.g), y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 42.2.g, al reconocer a los municipios competencia en materia de mercados, está facultándoles para el ejercicio de las potestades necesarias para llevar a la práctica tal competencia, dentro del marco de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma. En ejercicio de tal competencia, el M.I. Ayuntamiento de Fraga autorizó las ventas en mercadillo de venta periódica que hasta la fecha se instala en una zona tan tradicional de este término municipal como es el "Cegoñer" o Paseo Barrón, un día a la semana, regulado por una normativa de carácter provisional, pero que se ha mantenido hasta la actualidad. El transcurso del tiempo y la evolución de la realidad social y económica del municipio, junto con la aparición de la ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; el R.D 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria , hacen preciso adaptar la actual normativa.

La presente Ordenanza se basa en dos principios fundamentales: En primer lugar, el absoluto respeto a las normas emanadas del Estado y de las Comunidades Autónomas sobre esta materia, y en segundo lugar fijar unos criterios que tienen como fin la promoción de la venta fuera de establecimiento comercial, regulando las diferentes modalidades de venta ambulante o no sedentaria, en el término municipal de Fraga y la protección de los intereses que concurren, tanto de los comerciantes como de los consumidores.

Para conseguir dichos objetivos, la Ordenanza regula el régimen administrativo de la actividad de venta ambulante o no sedentaria, prestando particular atención a los requisitos que debe reunir cualquier vendedor para poder tener acceso a la actividad, así como las funciones que deben ser desempeñadas por parte de los funcionarios designados por el Ayuntamiento encargados de la Administración Municipal del Mercado; se fijan asimismo las características y condiciones que deben reunir las instalaciones y establece un régimen de faltas y sanciones de



M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)
DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO

aquellas prácticas comerciales que atenten contra la disciplina que debe presidir la venta ambulante.

TITULO PRELIMINAR

Art. 1.º Objeto.-

1.La presente Ordenanza tiene como objeto la regulación de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Fraga

2. A tal efecto se regulan en la presente Ordenanza las diferentes modalidades de venta ambulante o no sedentaria, su régimen jurídico, el régimen de autorizaciones, los derechos y obligaciones de los prestadores de tal servicio, así como la inspección, control y régimen sancionador de la citada actividad.

Art. 2.º Concepto de venta ambulante o no sedentaria.-

Se considera venta ambulante o no sedentaria aquella que, de acuerdo con las modalidades previstas en la presente Ordenanza, se desarrolla por el prestador fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea la periodicidad y el lugar donde se celebre.

Art.3º Modalidades de venta ambulante o no sedentaria

1.- El ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria se podrá realizar a través de las siguientes modalidades:

- a) Venta en mercados periódicos u ocasionales.
- b) Venta en vía pública en puestos de enclave fijo y desmontables.
- c) Venta ambulante en camiones o camionetas tienda.

2.- Asimismo, el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria se podrá realizar en las demás modalidades previstas en el artículo 28 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial de Aragón.

3.- En todo caso, la actividad comercial desarrollada bajo alguna de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria deberá efectuarse con sujeción al régimen general previsto en la Ley 7/1996, de Ordenación del Comercio Minorista, así como a lo previsto en la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, siempre que esta normativa no contradiga lo dispuesto en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, que tiene naturaleza de norma básica.



M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)
DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO

Art.4º Mercados periódicos u ocasionales

1.- Son mercados periódicos u ocasionales las concentraciones de puestos donde se ejerce la venta ambulante o no sedentaria, previamente delimitados por el Ayuntamiento, que tienen carácter tradicional o son de nueva implantación, de periodicidad fija o en fechas señaladas, y que se celebran en la vía pública.

2.- En el municipio de Fraga se consideran mercados periódicos los de tales características :

-el mercado semanal que se ubica en el Paseo Barrón – Cegonyer y Plaza España. El horario de instalación será de 7:30 a 9:00 h y recogida será de 14:00 a 15:00 h. El horario de funcionamiento será de 9:00 a 14:00 horas.

3.- En el municipio de Fraga se consideran mercados ocasionales los que se celebran como consecuencia de las fiestas del 23 de abril "Día de la Faldeta", Fiestas del Pilar, Asociación de Comerciantes "Mercadillo de Saldos y Oportunidades", así como los establecidos en período estival o con ocasión de eventos deportivos, culturales o lúdicos, así como la venta de bebidas y bienes comestibles en el tiempo de su celebración.

4.- Se considerarán, asimismo, mercados ocasionales los que tengan por objeto la exposición y venta de productos artesanos. Tales mercados tendrán el carácter de extraordinarios y su ubicación, periodicidad y número de puestos será determinado en cada caso mediante resolución de la Alcaldía. En tales mercados artesanos se autorizará la venta de productos artesanos directamente confeccionados por el prestador, prohibiéndose expresamente la exposición o venta de productos alimenticios.

5.- Aparte de los mercados citados, los mercados de nueva implantación sólo podrán celebrarse durante un máximo de un día a la semana, en las fechas y horarios que apruebe el Ayuntamiento.

Artículo 5.- Venta en puestos de enclave fijo y desmontables

1.- La venta ambulante o no sedentaria en puestos de enclave fijo y desmontables engloba las siguientes modalidades:

- a) Puestos de golosinas y frutos secos.
- b) Puestos de bisutería y artesanía.
- c) Puestos destinados a la venta de objetos y publicaciones de carácter económico o social.
- d) Las instalaciones realizadas con motivo de circos, teatros o marionetas.



M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)
DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO

2.- No se incluirán en esta modalidad los puestos de carácter no desmontable o quioscos destinados a la venta de los siguientes productos:

- a) Puestos de churros y freidurías.
- b) Puestos de helados y productos refrescantes.
- c) Puestos de alimentación.
- d) Puestos de castañas asadas.
- e) Puestos de flores y plantas.
- f) Puestos de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.

3.- Los puestos que no están expresamente excluidos en el apartado anterior tendrán la consideración de puestos de venta ambulante o no sedentaria a los efectos previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Venta en camiones o camionetas tienda

1.- A efectos de la presente Ordenanza constituye venta en camiones o camionetas tienda, la que realiza el prestador en un vehículo del tipo furgoneta o camión, acondicionado de acuerdo con la normativa aplicable al transporte y, asimismo, de la venta de productos autorizados.

2.- La venta a través de esta modalidad tendrá el carácter de periódica u ocasional, y se llevará a cabo en los lugares en los que expresamente reconozca la autorización municipal.

**TITULO I RÉGIMEN JURÍDICO DE LA VENTA AMBULANTE
DEL MERCADO SEMANAL Y OTROS MERCADOS OCASIONALES EN LA
CIUDAD DE FRAGA Y SUS INSTALACIONES**

Art. 7.º Emplazamiento y frecuencia.-

1. El ejercicio de la actividad de venta en el mercado semanal en el término municipal de Fraga está sometido al otorgamiento de la previa autorización de la Alcaldía, que la otorgará discrecionalmente, con arreglo a las normas contenidas en la presente Ordenanza.

2. El emplazamiento y frecuencia los mercados semanales será el que determine la Alcaldía Presidencia por Decreto. Sin perjuicio de ello, la Alcaldía-Presidencia conserva la facultad de variar dicho emplazamiento y frecuencia de forma provisional o definitiva cuando razones de utilidad pública o interés general así lo aconsejen, sin que, en ningún caso, se genere derecho a indemnización de daños o perjuicios a los titulares de puestos afectados.



M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)
DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO

Excepcionalmente, y por razones fundamentadas, la Alcaldía podrá autorizar la celebración de mercadillos extraordinarios de venta ambulante en otras ubicaciones, días o fechas, en idénticas condiciones y regulación que el ordinario, así como las especiales que se regulen en la Resolución de la Alcaldía que los autorice.

3. Los puestos de venta ambulante o no sedentaria no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación.

Art. 8.º Delegación de Competencias.-

Las competencias que la Ordenanza atribuye a la Alcaldía-Presidencia podrán ser delegadas en los términos establecidos en la legislación de régimen local y en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

Art. 9.º Artículos comerciales.-

1.- Podrán ser objeto de venta en el mercadillo toda clase de artículos, a excepción de bienes o productos cuya propia normativa lo prohíba, los que no cumplan la normativa técnico-sanitaria y de seguridad.

2.- Asimismo podrá autorizarse la venta ambulante de aquellos productos alimenticios cuya venta en régimen de venta ambulante o no sedentaria no se encuentre prohibida y limitada por la normativa vigente o que a juicio de las autoridades competentes no conlleve riesgo sanitario.

Dado el carácter singular de la venta ambulante de productos alimenticios, además de las condiciones generales que en la presente Ordenanza se establecen para todos los puestos de venta, aquellos en los que se expendan este tipo de productos deberán reunir las condiciones higiénico sanitarias y de otra índole que se establezcan en las reglamentaciones específicas de los productos comercializados e instalaciones.

3.- Los/as titulares de las autorizaciones darán estricto cumplimiento a las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias de los productos que se comercialicen y al resto de la normativa que resulte de aplicación.

4.- Queda prohibida la venta de animales.

Art. 10.º Puestos de venta.-

No se permitirá en el recinto del mercado ni en sus inmediaciones ningún tipo de venta ambulante fuera de los puestos. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.º de esta Ordenanza, la disposición de los puestos sólo podrá variarse durante la



M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)
DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO

vigencia de las autorizaciones por resolución expresa del órgano municipal competente. El número de puestos del mercado se refleja en el anexo II de la presente Ordenanza.

Art. 11.º Características de los puestos.-

11.1 En el mercado semanal

a. En ningún caso podrá ocuparse altura superior a tres metros o que afecte a ramas de árboles, cables, objetos o elementos que vuelen sobre los puestos.

b. Los puestos y sus instalaciones serán desmontables, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes en el recinto.

c. Queda prohibida terminantemente la venta "a barullo" en el suelo y desde vehículos; podrá autorizarse, sin embargo, si se tratase de remolques especialmente adaptados para exposición y ventas.

d. Las dimensiones de los puestos se computarán por módulos. Cada módulo tendrá una anchura de 2 metros de fachada, por 1,5 metros de fondo. Ningún vendedor podrá ser titular de más de seis módulos.

e. Las paradas deben guardar la alineación anterior y posterior, debiendo existir como mínimo un metro de separación anterior, tanto de la parada como del género colocado en los salientes. Se deberá respetar una separación entre paradas mínima de 40 centímetros.

11.2 Otros mercados

Las dimensiones de los puestos se computarán por metros lineales según espacio y ubicación

Art. 12.º Ámbito temporal.-

1. La celebración de los mercados tendrá lugar en los días y lugares determinados por la Alcaldía, tal como se contempla en el artículo 7 anterior.

El Mercado semanal del martes se instalará en día laborable, en los lugares y formas que determine la Alcaldía. Si fuera festivo el día fijado para celebrar el mercado, se trasladará al día anterior o posterior. En caso de coincidir con las fiestas patronales se podrá anular la celebración del mercado semanal.

2. El horario de venta de los mercados ocasionales de la ciudad de Fraga serán fijados por la Alcaldía,



M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)
DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO

3. El horario de venta del mercado semanal del martes será de las 9.00 a las 14.00 horas. La instalación de los puestos y descarga de mercancías se realizará entre las 7.30 y las 9.00 horas, prohibiéndose a partir de esta hora efectuar tales operaciones.

4. La retirada de mercancías y desmontaje de las instalaciones del mercado semanal del martes se realizará desde las 14:00 hasta las 15.00 horas, en cuyo momento habrán de quedar desalojados los puestos, siendo obligación de los titulares de los puestos dejar el espacio ocupado y sus inmediaciones en perfectas condiciones de limpieza, con retirada de embalajes y residuos de cualquier tipo.

5. El acceso de vehículos al recinto solamente podrá efectuarse durante el horario de montaje y descarga de mercancías, así como el de desmontaje de los puestos, prohibiéndose terminantemente el acceso en horas distintas - incluidas las de venta- , salvo que por inclemencias del tiempo fuera aconsejable y así lo apreciara la administración del mercado, en cuyo caso la retirada de los puestos podrá realizarse antes de las 14.00 horas. Se prohíbe en los mismos términos el paso de vehículos cuyo peso en carga sea superior a 3.500 kilos. Deberán observarse en todo momento las indicaciones que se efectúen por los agentes de la Policía Local, a fin de no entorpecer el paso de otros vehículos ni la instalación de los puestos. La permanencia de vehículos en la parte posterior de los puestos queda supeditada a la no interferencia en el tráfico de personas o su seguridad, apreciada por la autoridad municipal.

6. La retirada puntual de puestos antes del cierre del mercado deberá, en su caso, ser supervisada por la Policía Local, debiendo todos los elementos, instalaciones y productos, ser retirados a mano, sin que se permita el acceso de vehículos.

Art. 13. ° Limpieza.-

Cada puesto deberá estar dotado de un recipiente adecuado donde se depositen los residuos, embalajes y basuras que puedan producirse, prohibiéndose terminantemente depositarlos fuera de los mismos. Una vez llenos o al finalizar la jornada se depositarán tales residuos en los contenedores generales instalados al efecto, debiendo dejar el espacio ocupado en las debidas condiciones de limpieza e higiene.



M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)
DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO

TITULO II - DE LAS AUTORIZACIONES Y DE LAS PERSONAS

Capítulo I. - De las autorizaciones

Art. 14. Vigencia de las autorizaciones.-

La vigencia de las autorizaciones de venta coincidirá con el año natural, siendo renovable por años naturales. Sin perjuicio de ello, todas las autorizaciones podrán ser revocadas por la Alcaldía - Presidencia cuando lo considere oportuno, en atención a la desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento. Igualmente podrá decretarse la suspensión temporal cuando, por razón de obras en la vía pública o en los servicios, tráfico u otras causas de interés público, convenga a la realización de las mismas. De igual manera, se podrá proponer el traslado provisional o la reubicación provisional de puestos en estas circunstancias.

Art. 15 Requisitos para el ejercicio de la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

1. Para el ejercicio de la actividad de venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Fraga se requiere:

- a) Estar en posesión de la correspondiente autorización municipal
- b) Ser mayor de edad, admitiéndose la mayoría de edad laboral.
- c) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la ley.
- d) Estar dado de alta y al corriente de pago a efectos tributarios y de Seguridad Social.
 - e) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y encontrarse al corriente de su pago, o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- f) Satisfacer los tributos establecidos para este tipo de venta.
- g) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta.
- h) Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada.



M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)
DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO

- i) Cumplir las normas técnico-sanitarias que sean de aplicación, tanto relativas a los productos objeto de venta como a las instalaciones.
- j) Tratándose de extranjeros, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, o por cuenta ajena en caso de miembros de sociedades cooperativas.
- k) Estar dado de alta en el Registro General de Empresarios de Comercio y Establecimientos Mercantiles.
- l) Una foto tamaño carnet (únicamente para el mercado del martes)

2. *Tratándose de agricultores*, los documentos a aportar serán los siguientes:

- 1. Último recibo del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica
- 2. Declaración jurada o promesa de que los artículos a vender son de producción propia.
- 3. Alta y último recibo de ingreso de las cotizaciones de seguridad social en el régimen especial agrario.

La pérdida de cualquiera de tales requisitos durante la vigencia de la autorización dará lugar a la revocación de la misma. No se podrá ser titular de más de una autorización para un puesto.

Art. 16^a. Presentación de solicitudes y declaración responsable

1.- La autorización municipal se otorgará previa solicitud del prestador dirigida a la Alcaldía antes del 31 de octubre de cada ejercicio, salvo en aquellos casos de mercados ocasionales o artesanos, y en la que se hará constar lo siguiente según modelo de instancia del ANEXO I de la presente Ordenanza, dirigida a la Alcaldía Presidencia en la que se hará constar :

- a) Nombre y apellidos o, en su caso, razón social del prestador, así como domicilio.
- b) Número de NIF, o CIF, en su caso, o documento acreditativo análogo expedido al prestador en el Estado miembro de la Unión Europea.



M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)
DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO

- c) En el caso de personas físicas y/o jurídicas que tengan colaboradores se hará constar también la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso.
- d) Lugar, fecha y horario o, en su caso, mercado de periodicidad y ubicación fija para la que se solicita la autorización.
- e) Número de metros que se pretenden ocupar y emplazamiento exacto.
- f) Los productos autorizados para la venta.
- g) En el caso de titulares de autorizaciones de puestos fijos, el número de cuenta bancaria a través de la que se realizarán los pagos mensuales.

2.- Además de hacer constar los datos mencionados en el apartado anterior, la presentación de la solicitud requerirá a los prestadores la firma de una declaración responsable, en la que manifiesten, al menos, lo siguiente:

- a) El cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria.
- b) Que el prestador está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad. En especial, que esté en posesión de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 15 de la presente Ordenanza.
- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

3.- No se exigirá acreditación documental alguna de lo manifestado en la declaración responsable. No obstante, la circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas, o en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo, bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento.

4.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en el punto anterior, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Art. 17. Procedimiento de selección.-

1.- La autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, así como la cobertura de vacantes, si las hubiera, será en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 96



M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)
DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO

de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las administraciones públicas.

2.- Como criterios para decidir la concesión o denegación de la autorización, el Ayuntamiento podrá tener en cuenta consideraciones en materia de salud pública, objetivos de política social, de salud y seguridad de los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia, de protección del medio ambiente, de conservación del patrimonio cultural y cualquier otra razón imperiosa de interés general tal y como se definen en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

En especial, el Ayuntamiento valorará los siguientes criterios:

- La experiencia y la profesionalidad del solicitante, que acrediten a lo largo del tiempo, independientemente del ámbito geográfico en el que haya ejercido la actividad de venta ambulante o no sedentaria, la correcta prestación de la actividad comercial.
- La situación económico-social del solicitante, como por ejemplo las dificultades para el acceso al mercado laboral, el número de personas dependientes económicamente de él/ella o su pertenencia a un colectivo que necesita una especial protección.
- No haber incurrido en sanción administrativa firme por la comisión de alguna infracción de las normas reguladoras de la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

Art. 18. Carácter y transmisión. -

1. Todas las autorizaciones serán personales.

2.- La autorización tendrá un período de vigencia máxima anual. En ningún caso la autorización será renovable automáticamente. Una vez extinguida la autorización por el término del plazo por la que se otorgó y en el caso que el prestador deseara continuar ejerciendo la actividad de venta ambulante o no sedentaria, éste deberá solicitar una nueva autorización en los términos previstos en la presente Ordenanza. En la consideración del otorgamiento de la nueva autorización no se dará ningún tipo de ventaja al prestador cesante o a las personas que estén especialmente vinculadas con él.

3.- En la autorización que se otorgue se dejará constancia del plazo de validez de la misma, los datos identificativos del/la titular, el lugar o lugares en que puede



M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)
DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO

ejercerse la actividad, los horarios y fechas en la que se podrá llevar a cabo así como los productos autorizadas para la venta.

Se confeccionará por parte del Ayuntamiento una tarjeta o carnet que recoja los datos mencionadas en el párrafo anterior y que servirá de documento identificativo para el prestador.

4.- La autorización será transmisible previa presentación por parte del nuevo prestador de declaración responsable en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos, así como estar en posesión de la documentación, señalados en el artículo 16 de la presente Ordenanza.

5. Excepto en los supuestos y con el cumplimiento de lo expresado en este artículo, las autorizaciones quedarán vacantes y a disposición del Ayuntamiento para nueva adjudicación.

6. El nuevo titular deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 15 de estas normas y habrá de aportar los datos y documentos a que se refiere el artículo 16.

7. En todo caso, las condiciones, la frecuencia de la transmisión, el número de transmisiones, o cualquier otra circunstancia de similar índole, en relación con la propia transmisión de la autorización, podrá ser objeto de examen, a fin de que se mantengan en todo caso, los principios generales de la presente Ordenanza y los que movieron a otorgar la autorización inicial al beneficiario de la misma.

Art. 19. Colaboradores y personal auxiliar.-

Los titulares de los puestos podrán ser auxiliados por un colaborador, el cual habrá de estar afiliado al régimen de la Seguridad Social que legalmente corresponda durante sus periodos de trabajo. Dicho colaborador deberá estar inscrito en el Registro que llevará al efecto la Administración Municipal, previa acreditación de los requisitos expresados en el párrafo anterior.

Capítulo II. - Derechos, obligaciones y prohibiciones de los titulares de los puestos

Art. 20. Presencia del titular. -

1. Los titulares de los puestos tienen la obligación de ejercer la venta en los mismos todos los días en que se celebre el mercado, siendo sancionado el incumplimiento de dicha obligación conforme a lo dispuesto en el título IV de esta Ordenanza.



M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)
DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO

2. El titular del puesto deberá comunicar a la Administración el disfrute de vacaciones, con expresión del período que desee disfrutar. La ausencia en la actividad no superará el mes de duración. Durante dicho período el puesto permanecerá vacante y sin actividad, salvo que sea ejercida por el colaborador acreditado.

3. La ausencia del titular por causas de fuerza mayor, cuando no exija la ausencia del mercado por más de un día, deberá acreditarse ante la Policía Local. En caso de que se precisen más días, deberá acreditarse ante el Ayuntamiento.

Art. 21. Falta de ocupación en el mercado semanal del martes.-

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los puestos que no sean ocupados por sus titulares a las 7.30 horas, serán repartidos por los agentes de la Policía Local para la ocupación temporal en ese día a los comerciantes que lo soliciten por estricto orden de llegada, a los cuales se les dará el correspondiente número de orden a partir de las 6,00 horas del mismo día en las dependencias de la Policía Local.

Estos comerciantes deberán presentar los documentos exigidos en el artículo 16 de la presente Ordenanza.

- Documento acreditativo de identidad
- *Certificado de la Seguridad Social de estar dado de alta y al corriente de pago.*
- *Certificado del I. A. E.*

Art. 22. Obligaciones de los titulares.-

Serán obligaciones de los titulares:

- a) Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan la presente Ordenanza y cuantas disposiciones municipales les sean de aplicación, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan, así como acatar las órdenes de los agentes de la Policía Local.
- b) Ejercer personalmente la actividad y tener debidamente acreditados a sus colaboradores, en los términos establecidos en esta Ordenanza.
- c) Cumplir la normativa de la Diputación General de Aragón y del Estado para este tipo de ventas.
- d) Tener debidamente legalizadas las pesas y medidas que utilicen para las ventas, las cuales serán necesariamente del sistema decimal.



M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)
DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO

- e) Estar al corriente del pago del impuesto de actividades económicas, inscritos en el Registro General de Empresarios de la Diputación General de Aragón y afiliados en la Seguridad Social.
- f) Estar al corriente de pago de las tasas y precios públicos municipales, derivados de su actividad en el mercado.
- g) Tener en el puesto y exhibir cuando fueren requeridos para ello, por la autoridad competente, los justificantes o facturas de procedencia de los artículos que vendan, a nombre del titular.
- h) Tener en lugar visible la acreditación del titular y de los colaboradores del puesto. A estos efectos, todo titular de puesto estará obligado a exponer, en lugar visible, la tarjeta que se incorpora como ANEXO III, conteniendo la totalidad de los datos previstos, y debiendo comunicar cualquier variación que se produzca en los mismos.
- i) Entregar en las dependencias del Ayuntamiento la tarjeta una vez caducada.
- j) El montaje y desmontaje de los puestos, retirada de mercancías y residuos, y el mantenimiento de aquellos en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.
- k) Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia.
- l) En caso de posibles reclamaciones por parte del consumidor, el vendedor deberá hacer mención a la existencia de Hojas de Reclamaciones específicas para los puestos de venta ambulante, disponibles en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Fraga.

Art. 23. Prohibiciones.

Además de las contenidas en las anteriores normas, se prohíbe en el recinto del mercado:

- a) Vender productos distintos de los autorizados.
- b) Producir ruidos, música y/o el uso de altavoces
- c) La tenencia de animales.
- d) Extender instalaciones o artículos fuera de los límites del puesto.
- e) Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por el recinto.



M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)
DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO

- f) Encender fuego.
- g) Alterar el orden público.
- h) El alquiler o subarriendo de los puestos fijos.

Art. 24. Resolución y revocación de las autorizaciones.-

1. Las autorizaciones quedarán resueltas y sin efecto cuando su titular incumpla las condiciones impuestas por causas que le sean imputables. A tal efecto se dará audiencia al interesado y procederá su extinción cuando no sea posible adecuar a la legalidad aplicable el incumplimiento en el que se hubiere incurrido.

Son causas por las que se producirá la resolución de las autorizaciones las siguientes:

a) En el mercado semanal, la falta de tres días al mercado consecutivos o de cinco en un trimestre, en la ocupación de puestos fijos. Salvo que pueda justificar la ausencia por motivos tales como enfermedad, vacaciones (un mes al año) u otros de fuerza mayor.

b) El impago de la tasa municipal que habilita el ejercicio de la venta en el mercado semanal.

2. Procederá la revocación de las licencias por cambio o desaparición de las circunstancias que determinaron su otorgamiento o por sobrevenir otras nuevas que, en caso de haber existido entonces, hubieran justificado su denegación. También podrán revocarse las licencias cuando la Corporación adopte nuevos criterios de apreciación recogidos en la normativa aplicable. La revocación fundada en la adopción de nuevos criterios de apreciación comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causaren, previa instrucción de procedimiento en el que se dará audiencia a los interesados. Son causas por las que se producirá la revocación de las autorizaciones las siguientes:

a) Fallecimiento, invalidez permanente o jubilación del titular, salvo lo dispuesto en el artículo 18.

b) Todo cambio de las circunstancias inicialmente concurrentes en el titular que supongan el incumplimiento de alguna o algunas de las condiciones necesarias para poder ostentar dicha cualidad.



M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)
DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO

c) El incumplimiento sobrevenido de alguna o algunas de las condiciones exigidas en el artículo 15.

Art.25.- Derechos de los consumidores/as y usuarios/as

1.- La actividad de venta ambulante o no sedentaria deberá ejercerse con todo respeto a los derechos de los consumidores/as y usuarios/as, tal y como se

encuentran reconocidos en la normativa vigente en materia de defensa de consumidores/as y usuarios/as.

2.- En especial, deberán observarse los derechos de información de los consumidores/as o usuarios/as tal y como se configuran en el artículo 22 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

**TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO SEMANAL Y OTROS
MERCADOS OCASIONALES DE FRAGA Y SUS INSTALACIONES**

Art.26. Serán funciones de la Administración – gestión del mercado:

- a) Gestión administrativa de la documentación aportada para la adjudicación de los puestos fijos
- b) Requerir la subsanación de documentación
- c) Notificar a los interesados y a los departamentos municipales relacionados las adjudicaciones, así como cualquier variación en las mismas.
- d) Expedir las tarjetas de autorización para la venta ambulante
- e) Llevar un registro de autorizaciones anuales de venta ambulante.
- f) Cuando la venta ambulante sea de productos de alimentación y/o herbodietética, comunicarlo a la Unidad de Salud Pública, para que realicen las inspecciones oportunas.
- g) Gestionar la adjudicación de los puestos fijos, junto con el departamento de Policía Local.

Art. 27. Serán funciones de la Policía Local.

1. Serán funciones de la Policía Local:

- a) Velar por el cumplimiento de las presentes normas, así como cuantas disposiciones sean de aplicación, órdenes y resoluciones municipales.
- b) Adjudicar los puestos libres y vacantes



M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)
DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO

- c) Resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la actividad del mercado.
- d) Velar por el buen orden del mercadillo y denunciar las faltas que se cometan.
- e) Llevar anotación de puestos fijos no ocupados y el reparto de los mismos con carácter provisional.
- f) Recaudar las tasas por ocupación de puestos libres y vacantes, de acuerdo con las instrucciones de la Intervención y Tesorería municipal.
- g) Dar cuenta al Ayuntamiento de cuantas incidencias se produzcan en el desenvolvimiento del mercado.

2. Los administradores del mercado serán designados por el Alcalde, que asimismo podrá sustituirlos cuando lo estime conveniente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de organización del personal de la Corporación y de los puestos de trabajo de la estructura de organización municipal.

Art. 28. Serán funciones del servicio de Recaudación Municipal.

- a) Seguimiento y vigilancia del ingreso de las tasas por puestos fijos. La recaudación de los puestos fijos se realizará conforme se determine en la ordenanza fiscal, a través de la cuenta bancaria que el interesado haya facilitado al solicitar la autorización de puesto permanente.
- b) Custodiar y tener a disposición del público y de los concesionarios un libro de reclamaciones para anotación de las que se formulen.
- c) Puesta en conocimiento de la Alcaldía las incidencias que se produzcan con ocasión del cumplimiento de sus funciones.
- d) Propuesta de inicio de expediente sancionador por impago de la tasa por ocupación

TITULO IV - INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 29.- Infracciones.-

1. Serán infracciones leves:

- a) Desobediencia a las órdenes verbales de los agentes de la Policía Local, cuando no perturbe gravemente el funcionamiento del mercadillo.
- b) Incumplimiento de obligaciones o realizar actuaciones prohibidas por esta Ordenanza u otras normas municipales cuando no constituya infracción



M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)
DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO

grave o muy grave y no afecten gravemente al desenvolvimiento del mercadillo.

c) Toda cesión, traspaso, arrendamiento o, en general, transferencia de la autorización no permitida por estas normas o no autorizada por el Ayuntamiento.

d) Ejercer la actividad por persona distinta del titular, salvo los supuestos expresamente previstos en esta Ordenanza.

e) El incumplimiento del horario establecido.

f) El incumplimiento de la obligación de entrega de la tarjeta de puestos fijos una vez caducada su vigencia.

g) Falta o demora en el pago de la tasa correspondiente al aprovechamiento del puesto debidamente notificados.

2. Serán infracciones graves:

a) La comisión de tres infracciones leves en el período de un año (reincidencia prevista por la Legislación de Actividad Comercial Estatal y Autonómica para las infracciones c, d, e y f)

b) Infracción de las prohibiciones previstas en el artículo 23, sin perjuicio de la competencia sancionadora Autonómica o Estatal en el supuesto a).

c) La circulación de vehículos fuera de los horarios autorizados o con peso mayor al del permitido.

d) Falta de respeto a los administradores/ Agentes de la Policía Local.

e) No tener o no exhibir los albaranes de procedencia de los artículos que vendan.

f) Abandonar en el puesto o sus inmediaciones, tras la retirada del mismo, residuos, embalajes u otros elementos, o, en general, no dejarlo en perfectas condiciones de limpieza.

g) La falta de asistencia al mercadillo, en los términos establecidos en el artículo 20.

3. Serán infracciones muy graves:

a) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.



M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)
DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO

- b) Ocasionar daños en el pavimento o a cualquiera de las instalaciones o elementos del recinto.
- c) Tener colaboradores sin el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19
- d) Vender productos falsificados o de procedencia ilícita, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir.
- e) El suministro de información inexacta o la presentación de documentación falsa.
- f) El reiterado incumplimiento de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza o higiene del puesto.
- g) La Desobediencia reiterada a los Agentes de la Autoridad .
- h) Impago
- i) Carecer de la correspondiente licencia o autorización municipal.

Artículo 30. Sanciones.-

-Por infracciones leves:

- a) La Comisión de las infracciones del artículo 28.1 a), b) serán sancionables con multa de 150 hasta 750 euros.
- b) La Comisión de las infracciones del artículo 28.1 c), d) e) y f) serán sancionables con multa de 150 hasta 600 euros.

- Por infracciones graves:

- a) Serán sancionables con multa de 751 hasta 1.500 euros.
- b) Las infracciones graves que supongan un riesgo para la seguridad de las personas, tengan una importante repercusión social, para el funcionamiento del mercado semanal o se aprecie en ellas un comportamiento especulativo por parte del infractor podrán ser sancionadas igualmente con la suspensión temporal de la autorización por período de hasta un mes.

- Por infracciones muy graves:

- a) Serán sancionables con multa de 1501 hasta 3.000 euros.
- b) Las infracciones muy graves que supongan un riesgo para la seguridad de las personas, tengan una importante repercusión social, para el



M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)
DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO

funcionamiento del mercado o se aprecie en ellas un comportamiento especulativo por parte del infractor podrán ser sancionadas igualmente con la suspensión temporal de la autorización por período de hasta tres meses. La administración del mercado podrá informar para proceder a la revocación definitiva de la autorización .

No obstante la responsabilidad exigible al titular del puesto conforme a lo establecido en el apartado a) del artículo 21, en el supuesto de faltas imputables directamente a los colaboradores, éstos podrán ser sancionados conforme a lo establecido en el presente artículo.

La imposición de las sanciones corresponderá a la Alcaldía- Presidencia, previa instrucción del correspondiente expediente conforme al procedimiento establecido en el artículo 174 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, o norma que lo sustituya.

Las sanciones previstas en el presente artículo se entienden sin perjuicio de las que pudieran establecer otras Administraciones Públicas por infracción de la legislación sobre actividad comercial o de protección de consumidores y usuarios, en ejercicio de las competencias que tengan atribuidas.

En el caso de que se aprecie que algún hecho pudiera ser constitutivo de ilícito penal, se dará cuenta a la Alcaldía a fin de que se pongan los hechos en conocimiento de los órganos jurisdiccionales competentes.

Art. 31. Prescripción.-

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.
2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.
3. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.



M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)
DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.

La regularización de la titularidad de las diferentes autorizaciones de venta se efectuará, una vez entre en vigor la presente Ordenanza.

Disposición adicional segunda.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23, apartado g), los titulares de autorizaciones que desearan renovar anualmente la autorización deberán presentar antes del 31 de octubre, en el Ayuntamiento, solicitud acompañada de los documentos justificativos de estar al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas, de las tasas y precios públicos municipales derivados de la actividad, de afiliación a la Seguridad Social, así como de los demás requisitos que la ley exija. Igualmente, en el mismo plazo, deberán justificar la afiliación de los colaboradores a la Seguridad Social, si los tuviesen.

Disposición Derogatoria Única.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan, contradigan o sean incompatibles con los preceptos de la misma.

Disposición Final Única.

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles siguientes al de su publicación en la sección provincial del BOA.

En Fraga, 14 de febrero de 2011.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Luis Moret Ramírez



M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)
DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA DE LICENCIA DE PUESTO Y DECLARACION RESPONSABLE

ANEXO II EMPLAZAMIENTO DEL MERCADO SEMANAL Y DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS

ANEXO III MODELO DE TARJETA



M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)
DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO

ANEXO I

1. DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos del firmante	DNI
Calidad en la que actúa	
Nombre o razón social de la entidad	NIF
Domicilio	
Teléfono	

EXPONE:

Que solicita ejercer la actividad de venta ambulante en (marque lo que proceda):

Mercado del Martes

Día de la Faldeta-23 Abril

Fiestas del Pilar

Otros (especificar): _____

de (indicar fechas) _____ a _____,

ocupando el siguiente espacio (marque lo que proceda):

nº módulos : _____ , emplazamiento:

m.lineales: _____ , emplazamiento:

Que los productos objeto de venta son:
y que cumple la normativa técnico-sanitaria y de seguridad vigente.

Que actuará como colaborador D/D^a : _____
con DNI: _____

Que el nº de cuenta bancaria es: ____/____/____/_____

Documentos adjuntos: Declaración responsable

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma del beneficiario/a y o representante legal y sello
--

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a la persona/entidad interesada que los datos facilitados se incluirán en el fichero automatizado del Registro de documentos del Ayuntamiento de Fraga, y que podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de sus datos en cualquier momento.

ILMO. SR. ALCALDE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE FRAGA



M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)
DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO

DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Nombre o razón social		NIF	
Nombre y apellidos del que suscribe		DNI	
Carácter con el que actúa			

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que la entidad a la que representa cumple los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria.
2. Que el prestador está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad. En especial, que esté en posesión de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Mercado Semanal, Merco Fraga, Venta Ambulante y otros mercados ocasionales en la ciudad de Fraga, concretamente que:
 - a) *No está incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la ley.*
 - b) *Está dado de alta y al corriente de pago a efectos tributarios y de Seguridad Social.*
 - c) *Está dado de alta en el epígrafe correspondiente de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y encontrarse al corriente de pago de la correspondiente tarifa.*
 - d) *Satisface los tributos establecidos para este tipo de venta.*
 - e) *Reúne las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta.*
 - f) *Ha contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada.*
 - g) *Cumple las normas técnico-sanitarias que sean de aplicación, tanto relativas a los productos objeto de venta como a las instalaciones.*
 - h) *Tratándose de extranjeros, está en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, o por cuenta ajena en caso de miembros de sociedades cooperativas.*
 - i) *Está dado de alta en el Registro General de Empresarios de Comercio y Establecimientos Mercantiles.*
3. Que mantendrá su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
4. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
5. De acuerdo con lo establecido en el punto 6.2.b) de la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, con la presentación de esta solicitud autorizo expresamente al Ayuntamiento de Fraga para que obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. ACEPTO NO ACEPTO. (En caso de no autorizar a la administración, deberá aportar documentación justificativa) .

Y, para que así conste, firmo la presente en a de de 20

(Firma del solicitante o representante legal y sello)



M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)
DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO

ANEXO II





M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)
DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO

ANEXO III

MERCADO _____ DE LA CIUDAD DE FRAGA	
NÚMERO DE LICENCIA _____/_____	
TITULAR:	<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 100px; margin: 0 auto;">FOTO</div>
COLABORADOR:	
HORARIO DE VENTA:	<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 100px; margin: 0 auto;">FOTO</div>
FECHAS:	
ARTÍCULOS COMERCIALES:	

CONDICIONES:
<ul style="list-style-type: none">-La presente autorización es válida durante el año 20XX.-La presente autorización es personal -Deberá colocarse en un lugar fácilmente visible por los Agentes de la Policía Local-El titular declara conocer la normativa contenida en la Ordenanza Reguladora del Mercado Semanal, Merco Fraga , Venta Ambulante y otros mercados ocasionales de la ciudad de Fraga.-Una vez caducada la licencia, el titular debe entregarla al Ayuntamiento para su renovación o destrucción.